

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de septiembre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

21832 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 250, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-M.029.*

Vista la petición interesada por la empresa «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 250, fabricada y comercializada por «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 99014763,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la norma metrológica de células de carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 250.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por el siguiente punto:

Adición de una nueva carga nominal, $L_n = 37,5$ kilogramos.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo de 3 de diciembre de 1998.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 3 de diciembre de 1998.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Primera Modificación no Sustancial de Aprobación de Modelo número 98.02.18.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 3 de diciembre de 1998, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 16 de septiembre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

21833 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la Primera Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo de un sonómetro, marca «Cesva», modelo SC-2c, a favor de «Dicesva, Sociedad Limitada», con Registro de Control Metrológico 02-I.111.*

Vista la petición interesada por la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Villar, número 20, 08041 Barcelona, en solicitud de la Primera Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo de un sonómetro, marca «Cesva», modelo SC-2c, fabricado y comercializado por «Dicesva, Sociedad Limitada», con Aprobación de Modelo número 99-02.08, de 6 de abril de 1999, emitido por esta Dirección General.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 99013963,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Primera Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo, a favor de la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», de un sonómetro, marca «Cesva», modelo SC-2c.

Segundo.—Esta Primera Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo viene afectada por el siguiente punto:

Posibilidad de accesibilidad externa de los valores de tensión eléctrica que intervienen en el proceso de medida.

Tercero.—El signo de Aprobación de Modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 6 de abril de 1999.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la Primera Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 6 de abril de 1999.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Primera Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Primera Modificación no Sustancial de Aprobación de Modelo número 99-02.08.

Sexto.—Esta Primera Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo, de 6 de abril de 1999, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 20 de septiembre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

21834 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-15c, a favor de «Dicesva, Sociedad Limitada», con Registro de Control Metrológico 02-I.111.*

Vista la petición interesada por la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Villar, número 20, 08041 Barcelona, en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-15c, fabricado y comercializado por «Dicesva, Sociedad Limitada», con Aprobación de Modelo número 99-02.07, de 1 de abril de 1999, emitido por esta Dirección General.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 99013962,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a favor de la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», de un sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-15c.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por el siguiente punto:

Posibilidad de memorización permanente de los resultados de las mediciones.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 1 de abril de 1999.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el certificado de aprobación de modelo, de 1 de abril de 1999.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 99-02.07.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo, de 1 de abril de 1999, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 21 de septiembre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

21835 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-20c, a favor de «Dicesva, Sociedad Limitada», con Registro de Control Metrológico 02-I.111.*

Vista la petición interesada por la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Villar, número 20, 08041 Barcelona, en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-20c, fabricado y comercializado por «Dicesva, Sociedad Limitada», con aprobación de modelo número 99-02.06, de 31 de marzo de 1999, emitido por esta Dirección General.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 99013915.

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible,

Ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de Modelo, a favor de la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», de un sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-20c.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por el siguiente punto:

Posibilidad de memorización permanente de los resultados de las mediciones.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 31 de marzo de 1999.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el certificado de aprobación de modelo, de 31 de marzo de 1999.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 99.02.06.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo, de 31 de marzo de 1999, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 22 de septiembre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

21836 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional segunda a la aprobación CE de Modelo número E-94-02.002, de la balanza electrónica, clase III, Epelsa, modelo BS, solicitada por la entidad grupo Epelsa.*

Vista la petición interesada por la entidad grupo Epelsa, formada por las entidades:

EXA: Parc d'Activites Remora, voie Romaine BP-98, 33172 Gradignan (Francia).

«Epelsa, Sociedad Limitada»: Calle Albasanz, números 6-8, 28037 Madrid (España).

«Epel Industrial, Sociedad Anónima»: Carretera de Santa Creu de Calafell, número 35, 08830 Sant Boi de Llobregat (España),

En solicitud de modificación de una balanza electrónica, clase III, Epelsa, modelo BS, con aprobación CE de Modelo E-94-02.002, de 27 de mayo de 1994, y que dispone de adicional primera a la aprobación CE de Modelo, de 21 de abril de 1995, emitidos por esta Dirección General (Organismo Notificado 0315);

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 99015164,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al derecho interno español las modificaciones que sobre la Directiva 90/384/CEE incorpora la Directiva 93/68/CEE.

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad grupo Epelsa (Exa, «Epelsa, Sociedad Limitada»; «Epel Industrial, Sociedad Anónima»), la modificación adicional segunda a la aprobación CE de Modelo número E-94.02.002, de la balanza electrónica, clase III, Epelsa, modelo BS, aprobada por Resolución de 27 de mayo de 1994 y con certificado de adición primera, de 21 de abril de 1995.

Segundo.—Esta modificación viene afectada por los siguientes puntos:

Adición de una nueva carcasa.

Adición de la posibilidad de alimentación mediante batería.